



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

**ACTA DEL PLENO, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22
DE FEBRERO DE 2013.**

Señores concurrentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Andrés Montero Álvarez (PSOE)

Concejales:

D^a. Aurora López Gallego (PSOE)

D^a. Montevirgen Fernández Becerra (PSOE)

D. Domingo Guerrero Guerrero (PSOE)

D. Pedro Santos Redondo (PP)

D. Gregorio Manuel Becerra González (PP)

D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX)

D. Pedro Fernández Nisa (IU-V-SIEX)

Concejales ausentes:

D^a. Ana María Fernández González (PP)

Secretario-Interventor:

D. Santiago Alés Gil

En Villalba de los Barros, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 22 de febrero de 2013.

Se reunieron previa convocatoria automática al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Andrés Montero Álvarez y la asistencia del Secretario-Interventor D. Santiago Alés Gil, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados. Asisten todos los concejales señalados.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- **1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de 31 de enero de 2013.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, preguntando si hay objeciones a estas actas, a lo que responde que no existen objeciones a las actas presentadas para su aprobación, no obstante D. Antonio García Salguero llama puntualiza sobre que la mención a los horarios del pleno, la se hizo por las dificultades que tiene el Sr. Concejales D. Pedro Fernández Nisa para acudir los viernes, debido a sus circunstancias laborales como Profesor en Zafra. Por otra parte, también señala que la pregunta del deslinde de montitos, la hizo D. Pedro Fernández Nisa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto 2368/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación de las actas señaladas, siendo aprobadas por unanimidad.

A continuación el Pleno se procede a la toma en consideración del siguiente asunto del Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- **2º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.**

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y explica lo relativo a la modificación de la ordenanza, que solo incluye un nuevo apartado para recoger la posibilidad de exención del impuesto para vehículos mayores de 25 años, asunto que ya se trató en uno de los plenos anteriores y que con esta medida se pondría en marcha,

Los restantes concejales no se pronuncian negativamente al respecto, por lo que el Sr. Alcalde procede a realizar la siguiente

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora, cuyo tenor literal se expone a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago.

Artículo 2.º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Villalba de los Barros desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II.- CUOTAS

Artículo 3.º.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

- A) Turismos: 1,2.*
- B) Autobuses: 1,2.*
- C) Camiones: 1,2.*
- D) Tractores: 1,2.*
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: 1,2.*
- F) Otros vehículos: 1,2.*



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Potencia</i>	<i>Cuota (€)</i>
A) Turismos:		
	<i>De menos de ocho caballos fiscales</i>	15,14
	<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	40,89
	<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	86,32
	<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	107,53
	<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	134,40
B) Autobuses:		
	<i>De menos de 21 plazas</i>	99,96
	<i>De 21 a 50 plazas</i>	142,36
	<i>De más de 50 plazas</i>	177,96
C) Camiones:		
	<i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i>	50,73
	<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	99,96
	<i>De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil</i>	142,36
	<i>De más de 9.999 kilogramos de carga útil</i>	177,96
D) Tractores:		
	<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	21,04
	<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	33,32
	<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	21,04
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
	<i>De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil</i>	33,32
	<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	99,96
	<i>De más de 2.999 kilogramos de carga útil</i>	
F) Vehículos:		
	<i>Ciclomotores</i>	5,30
	<i>Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos</i>	9,08
	<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos</i>	18,18
	<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos</i>	36,34
	<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos</i>	72,69
	<i>Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos</i>	83,59

2. Bonificación sobre la cuota. Se establece una bonificación del el 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá solicitarse según modelo normalizado de este ayuntamiento, incluido como ANEXO I.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 5.º

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 6.º

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 7.º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 30 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2012.

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Villalba de los Baros, reunido en sesión ordinaria de fecha _____.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

En Villalba de los Barros, a _____ de _____ de 2013.

EL ALCALDE

Fdo. José Andrés Montero Álvarez.

ANEXO I

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

_____, con NIF n.º, [representado por _____, con NIF n.º _____] y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Código Postal, _____, y tño. _____,

EXPONE

PRIMERO. Que soy titular del vehículo _____ [marca del vehículo], con matrícula _____, y deseo el reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas Ordenanzas fiscales]¹.

SEGUNDO. Que el vehículo descrito se encuentra dentro de uno de los supuestos expresamente contemplados por el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto, la letra c) que regula una bonificación de hasta el 100% a calcular sobre la base del impuesto, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante de dejó de fabricar.

TERCERO. Que, conjuntamente con esta solicitud, se adjuntan los documentos necesarios para poder probar que se está en condiciones de poder solicitar la bonificación que se solicita:



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

— *Fotocopia del permiso de circulación.*

— *Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.*

— *Fotocopia del carné de conducir (anverso y reverso).*

(Las fotocopias deberán cotejarse debidamente con el original en el propio Registro General de la Corporación o se deberán adjuntar compulsadas).

En conclusión a lo expuesto,

SOLICITA

Que por el Ayuntamiento de _____ se declare la bonificación del citado vehículo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y se expida documento acreditativo de dicha bonificación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante,

SEGUNDO- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el periodo mínimo exigido por la Ley, de 30 días, tras lo cual se entenderá, de no haberse presentado reclamación alguna, la aprobación definitiva del texto arriba reseñado.

TERCERO- Se faculte al Alcalde para las firmas relativas a los asuntos de esta cuestión.

Acto seguido se procede a la votación de la Ordenanza, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (8), Unanimidad de los asistentes.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

ABSTENCIONES: CERO (0)

Tras lo cual se procede a dar lectura por parte del Alcalde del siguiente punto del orden del día.

- **3º.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.**



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y explica lo relativo a la nueva ordenanza sobre uso del agua, mencionando que se hace necesaria por las deficiencias observadas en el servicio, y por tanto, para poder prestarlo con una mayor calidad.

D. Pedro Santos Redondo toma la palabra para mencionar que se debería asumir un compromiso por el Ayuntamiento de lectura de al menos al trimestre, en referencia a las lecturas estimadas; además de sacar los contadores a la calle, los que haya que hacerlo.

D. Antonio García Salguero, por otra parte, observa que habría que poner una excepción de los 700m para el enganche de agua en fincas rústicas; además en el art.23 establece una obligación de tener una cuenta bancaria, lo cual señala, podría excepcionarse en algún caso, pues hay familias que no pueden tener cuenta bancaria, pues en ocasiones no cuentan ni para comer.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo con el enganche para fincas rústicas, siempre que corran ellas con los gastos correspondientes; no obstante el tema de la cuenta bancaria se discute sin llegar a ningún acuerdo.

D. Antonio García Salguero habla a continuación del título 7º, art24 y observa que le parece demasiado poco el hecho de 2 recibos impagados para cortar el agua, cuestión a la que se responde por parte de Alcaldía que se estudiarían los casos, si bien necesitamos una base legal para responder en caso de que haya personas que no “quieran” pagar el agua, pudiendo hacerlo.

A continuación se produce un debate sobre esta cuestión y una vez finalizado, el Sr. Alcalde procede a realizar la siguiente

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora, cuyo tenor literal se expone a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (GESTIÓN DIRECTA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

ARTÍCULO 2. Competencias

Quando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejales en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

ARTÍCULO 3. Contratos o Pólizas de Abono

*La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente **contrato o "póliza de abono"**. En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurran concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.*

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4. Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.*
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.*
- c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.*
- d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.*

ARTÍCULO 5. Autorizaciones y Licencias Previas



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 6. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.*
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.*
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.*
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.*
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.*
- f) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.*
- g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.*

TÍTULO III. CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 7. La Conexión

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de Autorización



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien. Licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

ARTÍCULO 9. Titularidad de las Instalaciones

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 10. Características del Servicio

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 11. Instalaciones Interiores

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12. Modificaciones en el Suministro



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

ARTÍCULO 13. Autorizaciones Transferibles

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 14. Usos Distintos

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 15. Características de las Tomas

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO IV. APARATOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 16. Tipo de Contador

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 17. Instalación de Contadores

Los contadores se instalaran por el Ayuntamiento o el prestador del servicio en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintaran para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalaran contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptaran para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado, en un plazo y condiciones a determinar por el Pleno del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

ARTÍCULO 18. Mantenimiento de Contadores

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas que lo sean a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 19. Toma de Lecturas

*Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio. **Cuando las lecturas no hayan podido realizarse de forma reiterada por causas no imputables a esta Corporación, podrá realizarse una lectura estimada, basadas en las medias de consumo del servicio, hasta que se ajuste el importe con una lectura real.***

ARTÍCULO 20. Manipulaciones

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 21. Modificaciones de Acometidas

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 22. Derechos de los Abonados

- a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.*
- b) El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad trimestral el consumo de agua.*
- c) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.*

ARTÍCULO 23 Obligaciones de los Abonados



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento. El impago o devolución indebida de los recibos girados al titular o persona autorizada conllevará en aumento de la Tasa junto con los gastos de gestión del cobro.

d) Al pago de la cuota de enganche al suministro para todas aquellas nuevas instalaciones, las que hayan procedido a dar de baja el servicio previamente, o bien las que hayan resultado suspendidas por alguna de las causas previstas en el título siguiente. La cuota de reenganche se fija en el precio de 15,02€, actualizable por modificación de la correspondiente ordenanza reguladora de la Tasa. No obstante se propone la modificación de la cuota de reenganche a 60€.

e) El abonado estará obligado a establecer y mantener una cuenta bancaria en la que realizar los cargos, quedando cualquier modificación de la misma supeditada a que se comunique por parte del usuario, y siendo responsable de los perjuicios que pueda causar la no comunicación de estos extremos.

TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 24 Causas de Suspensión

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro. La suspensión podrá ejecutarse previo apercibimiento y dando audiencia al interesado, por el impago de dos recibos.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.
- i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25 Procedimiento

El corte del suministro se realizará, **previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores. No obstante, para salvaguardar los derechos del interesado, se otorgará audiencia de 10 días naturales, para que pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.**

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

ARTÍCULO 26 Competencia

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 27 Importe de las Tarifas

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas **en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio. Salvo aprobación posterior que la derogue, se aplica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, Gas, Electricidad y otros Abastecimientos Públicos, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas y Colocación y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas, cuya última modificación se acordó en el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2008, siendo publicado en el BOP de la provincia de Badajoz el 30 de diciembre de 2008.**

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

ARTÍCULO 28 Lecturas

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal o concesionario, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.

*De no ser posible la lectura del contador, el trimestre correspondiente se facturará **con una lectura estimada, basadas en las medias de consumo del servicio, hasta que se ajuste el importe con una lectura real en el siguiente trimestre.***

ARTÍCULO 29 Recibos Impagados

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el periodo mínimo exigido por la Ley, de 30 días, tras lo cual se entenderá, de no haberse presentado reclamación alguna, la aprobación definitiva del texto arriba reseñado.

TERCERO- Se faculte al Alcalde para las firmas relativas a los asuntos de esta cuestión.

Acto seguido se procede a la votación de la Ordenanza, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (8), Unanimidad de los asistentes.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

ABSTENCIONES: CERO (0)



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

Tras lo cual se procede a dar lectura por parte del Alcalde del siguiente punto del orden del día.

- **4º-. Aprobación, si procede, del Convenio rectificado del SEPAD, sobre el Centro de Día y Residencia de Mayores.**

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que se trata de la rectificación al convenio para la subvención de la residencia, que ya se venía estudiando en las anteriores reuniones del órgano colegiado. La única modificación respecto del escrito anteriormente analizado es la inclusión de la cifra correcta de la subvención, correspondiente a 283.000,00€, que viene a sustituir a la anterior cifra errónea de 0,00€, dispuesta en el convenio por los servicios jurídicos del SEPAD.

Se produce un breve debate sobre el asunto que se salda con la siguiente

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar el convenio para la subvención del SEPAD, a la Residencia de Mayores de Villalba de los Barros.

SEGUNDO: Proceder a autorizar al alcalde para la firma de todos los documentos relativos a esta cuestión.

TERCERO: Que se le dé la publicidad que proceda, se tramite y se realicen las actuaciones concernientes para que surjan todos los efectos.

Acto seguido se procede a la votación del convenio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (8), Unanimidad de los asistentes.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

ABSTENCIONES: CERO (0)



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

- **5º.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos y Permisos Especiales de aparcamiento de Vehículos de Personas con Discapacidad.**

Abre el debate el Sr. Alcalde explicando que se ha decidido traerla por cuestiones de adaptación a la normativa nacional y de eliminación de barreras arquitectónicas. Menciona que se establecerá un apartamiento para personas con discapacidad en cada edificio municipal, y los demás, se estudiarán por el pleno a solicitud de los interesados.

A continuación, tanto D. Antonio García Salguero como D. Pedro Santos Redondo, como portavoces de sus grupos respectivos, consideran que esta bien la ordenanza.

Terminado el debate de los asuntos de la parte dispositiva del pleno, se procede a la parte informativa, comenzando por las

- **6º - Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta al pleno y se explican las siguientes resoluciones:

14/2013	01/02/2013	INGRESO PLAZA DIA AUTONOMOS MIGUEL RODRIGUEZ LOBAT
15/2013	07/02/2013	INICIACION DE RECUPERACION DE OFICIO "MONTITOS"
16/2013	08/02/2013	Concesión de Cambio de titularidad de licencia Expl. Porcina. J. Mari
17/2013	08/02/2013	Nombramiento Santiago Ales Gil instructor Procedimiento Infraccione
18/2013	08/02/2013	Certificado negativo de coincidencia de fincas, Manuel Collado Sánch
19/2013	13/02/2013	Convocatoria Comisión de Hacienda 18 de febrero
20/2013	13/02/2013	Convocatoria de Pleno Ordinario 22 de febrero
21/2013	18/02/2013	Denegación licencia de segregación Margarita Pérez Pérez
22/2013	18/02/2013	Autorización instalación poste telefónica
23/2013	21/02/2013	Ampliación licencia de obra Silvestre Giraldo Álvarez 108/2012
24/2013	21/02/2013	Concesión licencia obras expte. 08/2013 Juana Flores Plans

Se discute no obstante sobre la resolución del poste de telefónica, y se decide obtener mejores condiciones en el montaje por parte de la compañía, así como un compromiso de realizar la instalación correctamente, una vez la remodelación de la calle lo permita.

Y una vez rendidas cuentas, se procede a examinar el siguiente punto del orden del día,

- **7º - Mociones.**

Se presenta en primer lugar una moción por parte del grupo de Izquierda Unida, la cual se pasa a debatir una vez se ha dado lectura de ella y se ha corroborado la urgencia del asunto.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

La moción se concreta en diversas peticiones contra el proyecto de reforma de la Ley de Bases del Régimen Local, haciendo hincapié en las consecuencias jurídicas que tendrán los recortes proyectados en política de igualdad.

Una vez debatida la cuestión, con diferentes opiniones al respecto; el Grupo Socialista no lo ve orientado a la mujer, y el Grupo Popular, lo ve fuera de tiempo, pues debiera presentarse una vez aprobada la ley, responde el Portavoz de Izquierda Unida que se tendrán que presentar quejas y reclamaciones cuando aun es un proyecto de ley, y se puede hacer algo.

Destacamos que después de un breve debate, se produce la votación, obteniendo el siguiente resultado;

VOTOS A FAVOR: DOS (2), Grupo IU.
VOTOS EN CONTRA: DOS (2) Grupo PP.
ABSTENCIONES: CERO (4) Grupo PSOE.

Una vez realizada la votación, tras las consultas al reglamento, y constatando el secretario que para la aprobación de una moción es necesaria como mínimo una mayoría; queda probado que esta mayoría no se alcanza por no existir más votos positivos que negativos, y en este caso, el voto de calidad del alcalde no puede dirimir la cuestión, pues consta como abstención en la dirección del voto del Grupo Socialista. En consecuencia no se aprueba la moción.

Se debate también sobre la retirada de una moción presentada hace 2 plenos, por el Grupo Popular, relativa a las tasas judiciales, lo cual se acepta por parte del resto del órgano.

Se incluye también la moción del Partido Popular de incluir como sustituta en la mesa de contratación de la Residencia de Mayores de Villalba de los Barros, a Ana María Fernández González. El pleno tras aprobar la urgencia, decide, como órgano de contratación, incluirla como suplente de dicha mesa, por unanimidad de votos de los miembros asistentes.

Y por último, el Grupo Socialista, a través del Alcalde, presenta la moción por urgencia de salirse, ante los hechos acaecidos recientemente, de la Mancomunidad Integral de Tierra de Barros, a lo que se vota afirmativamente por todos los concejales presentes, adoptando el conveniente acuerdo que tramitara el Secretario de la corporación.

- **8º - Informes de Alcaldía.**

En los informes comienza el Sr. Alcalde hablando de la residencia, y procede el Secretario a realizar las explicaciones oportunas sobre la marcha y actualidad de la misma.

El Sr. Alcalde también explica que se ha procedido a pagar la deuda que se contrajo por el anterior equipo de gobierno con el BBVA y que rezaba sin renovar desde hacía tiempo.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Se informa de que se ha procedido a la siembra de los arboles, y a continuación se discute sobre la siembra de nuevos árboles o el corte de los mismos. El Concejal de IU, Pedro Fernández Nisa opina que la decisión de cortar un árbol no se puede dejar al arbitrio de un solo vecino. El Sr. Alcalde explica que fue lo que se hizo, hablar con todos los vecinos que pudieran verse afectados, a lo que se responde por Antonio García Salguero que respeta la opinión del Sr. Alcalde, pero no la comparte.

Se habla a continuación sobre las plantas del vivero de diputación.

Se menciona también el tema de los acerados de la cooperativa que se paralizan parcialmente y se están estudiando otras ubicaciones para dichos acerados.

Se explica desde Alcaldía que falta poco para la demolición de la pista, y en la piscina solo resta adaptar los vestuarios.

Se da cuenta de que se va a producir la instalación de al menos una botella publicitaria de la ruta del vino, promovida por la D.O. de Ribera del Guadiana, la Cooperativa Montevirgen y el Exmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

Se explica que la ITV móvil ha estado 3 días en el pueblo y que hay 4 niños nuevos en la guardería.

Se menciona que se pasa o se quiere pasar la gestión de los recibos del agua al Banco Santander, por las bajas o nulas comisiones que cobra por este tipo de operaciones.

Se explica también lo referente al pozo de la cooperativa y sus posibles nuevas ubicaciones o soluciones.

Se explica que existe una deuda que nos reclama confederación y, que estamos tratando, y que nos encontramos prácticamente al día con proveedores, con alguna salvedad insignificante.

Se indican novedades en el juicio de Begoña, cuya vista se señala para el 10 de diciembre de 2013.

Por último se menciona el tema de la liquidación de la mancomunidad del agua y que Almendralejo se ha salido finalmente de la mancomunidad de maquinas.

- 9º - Ruegos y preguntas.

El Sr. Concejal de IU, Antonio García Salguero, como portavoz de su grupo informa sobre la reunión que mantuvieron en la mancomunidad integral de Tierra de Barros y de la que es miembro; avisa de que tendrán más reuniones.

Se ruega por el Sr. Concejal Pedro Santos Redondo, portavoz del Grupo Popular, que se haga un canalón para las aguas de lluvia en la parada nueva y se pregunta por si sería posible recabar la opinión de la gente cuando se vayan a realizar obras nuevas, a lo que el Sr. Alcalde menciona que si, sería posible, siempre que fuera nominativo.

Se pregunta también por un empresario que ha solicitado un inventario de material y no se le ha dado y en el tema de la sanción de los niños se pregunta cuánto se ha pagado. A esto último responde el Sr. Alcalde que en cuanto se tramite lo informará.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

Y siendo las 21:30 horas, se da por levantada la sesión por el Sr. Alcalde.

Finalmente y extendiéndose la presente acta, que certifico y firmo, autorizándola el Sr. Alcalde.

En Villalba de los Barros, a 19 de marzo de 2013.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Andrés Montero Álvarez

Fdo. Santiago Alés Gil